

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001615/2019  
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

**José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra (PPE)**

Asunto: La paradoja de la chaptalización

La adición de alcohol vitícola a un «vino» no es una práctica enológica autorizada en la categoría 1 («vino») dentro de las 17 categorías de productos vitícolas de la Parte II del Anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1308/2013; si a un vino se le adicionara dicho alcohol dejaría de pertenecer a la categoría 1, aunque podría ser incluido en la categoría 3 («vino de licor»).

Sin embargo, la Comisión interpreta que el producto obtenido por la fermentación del mosto o del vino con sacarosa —según la respuesta a la pregunta E-004165/2018— sí debe considerarse como «vino», sin entrar a examinar la contradicción manifiesta de dicha práctica con la definición de «vino».

Es una evidente paradoja, porque la chaptalización significa en definitiva el aumento del grado alcohólico natural del vino mediante alcohol de sacarosa.

¿No considera la Comisión que es necesario desmontar esta contradicción de la legislación comunitaria y la prerrogativa de la sacarosa de poder participar en la fermentación del mosto, suprimiendo dicha práctica de la Sección B, Parte I, del Anexo VIII de dicho Reglamento, o no permitir su uso en la categoría 1 de acuerdo con su artículo 80, apartado 1, e incluir los vinos chaptalizados en una nueva categoría 18 de productos vitícolas?